Ley No. 136-13 que designa con el nombre de Héctor J. Díaz el Centro Cultural de Azua y con el nombre de doña Jimena Fernández Vda. Guzmán, la Biblioteca de ese municipio. G. O. No. 10727 del 16 de septiembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 136-13

CONSIDERANDO PRIMERO: Que es deber del Estado honrar la memoria de sus más distinguidos dominicanos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Héctor José de Regla Díaz, mejor conocido como Héctor J. Díaz, nació en la ciudad de Azua de Compostela el 21 de enero de 1910; su niñez y la primera juventud la vivió en su ciudad natal, en donde siempre estuvo vinculado con las actividades culturales que se realizaban en la provincia.

CONSIDERANDO TERCERO: Que Héctor J. Díaz fue escritor, poeta, locutor, productor de radio, trovador, compositor y declamador.

CONSIDERANDO CUARTO: Que fue el creador de las letras de merengues tan populares, tales como: "El negrito del batey", "Se murió Martín", "Mal pelao", entre otros.

CONSIDERANDO QUINTO: Que Héctor J. Díaz fue una de las voces más reconocidas y recordadas de la emisora estatal La Voz Dominicana, llegando a ser jefe de locutores. En la producción de radio creó los programas más recordados de la época: Recordar es vivir, Serenata de amor, Supersticiones dominicanas, entre otros, que sobresalieron por la gran originalidad que ponía Díaz en cada uno de sus proyectos.

CONSIDERANDO SEXTO: Que Héctor José Díaz es conocido por ser el poeta azuano más importante y destacado a nivel internacional, siendo su poema más famoso "Lo que quiero".

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que Héctor José Díaz dedicó gran parte de su vida a la encomiable labor de impulsar la presentación de artistas en todo el país.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que Héctor J. Díaz falleció en la ciudad de Azua el 30 de julio de 1950. Sus restos mortales descansan en el panteón de los artistas, en el cementerio de la avenida Máximo Gómez, de la ciudad capital.

CONSIDERANDO NOVENO: Que el local que ocupa el Centro Cultural Héctor J. Díaz fue la morada familiar de doña Jimena Fernández viuda Guzmán, para desde allí aportar

mediante su trabajo y permanente colaboración al desarrollo de la comunidad azuana, acumulando méritos suficientes para que la biblioteca que opera en el citado centro lleve su nombre.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No.2349, de fecha 08 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, de fecha 9 de noviembre de 1966.

VISTA: La Ley No.41-00, del 28 de junio de 2000, que crea la Secretaría de Estado de Cultura de la República Dominicana.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Único: Se designa con los nombres de Héctor J. Díaz y doña Jimena Fernández viuda Guzmán, respectivamente, el Centro Cultural y la Biblioteca del municipio de Azua, provincia de Azua.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de mayo del año dos mil trece; años 170.° de la Independencia y 150.° de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Ángela Pozo
Secretaria

Juan Julio Campos Ventura
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia 150 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Heinz Siegfried Vieluf Cabrera
Secretario

Amílcar Romero P.
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013); años 170 de la Independencia y 151 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Ley No. 137-13 que declara el día 22 de marzo de cada año, como "Día Nacional del Agua". G. O. No. 10727 del 16 de septiembre de 2013.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 137-13

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la celebración del Día Interamericano del Agua fue instituido en 1992, mediante una declaración firmada por la Asociación Caribeña de Aguas Residuales, la Asociación Interamericana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental y la Organización Panamericana de la Salud, durante el XXIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, que tuvo lugar en La Habana, Cuba.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Decreto No.226-95, del 5 de octubre de 1995, declara el primer sábado de octubre como Día Nacional del Agua para la República Dominicana, lo cual permitía en principio articular con las iniciativas de los países de América Latina y el Caribe.